GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-061
ACTA DE TERMINACIÓN		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA	9 de julio de 2026	
CONTRATO	**No.1894**	**FECHA: 14 DE JUNIO DE 2022**
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL EN LA VARIANTE TUNJA RUTA 55BYA POR INSTERSECCION DEL BARRIO PATRIOTAS MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	
CONTRATISTA	CONSULTORES DONOVAN SAS	NIT: 900644351-9
	R/L KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ	C.C: 52810161
SUPERVISOR	ANDERSON YECID PARRALES HERNANDEZ	NIT:
		C.C: 1.049.637.232
VALOR INICIAL	$ 166.728.247,00	
VALOR CON ADICIONES	$ 166.728.248,00	
VALOR FINAL	$ 0,00	
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES	
PLAZO CON ADICIONES	OCHO (8) MESES	
FECHA INICIO	30 DE JUNIO DE 2022	
FECHA DE TERMINACION INICIAL	01 DE MARZO DE 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	19 DE JULIO DE 2022	
ACTA DE REINICIACIÓN 1	18 DE AGOSTO DE 2022	
ACTA DE SUSPENSIÓN 2	19 DE AGOSTO DE 2022	
ACTA DE REINICIACIÓN 2	18 DE OCTUBRE DE 2022	
ACTA DE SUSPENSIÓN 3	09 DE DICIEMBRE DE 2022	
ACTA DE REINICIACIÓN 3	8 de julio de 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	9 de julio de 2026	
	2021 00415 0291	

Se verifica que el Contrato de Interventoria No.1894 de 2022, Debe darse por terminado ante la imposibilidad de ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: El Contrato de obra 1896 se suscribió el 15 de junio de 2022 para la CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL EN LA VARIANTE TUNJA RUTA 55BYA POR INSTERSECCION DEL BARRIO PATRIOTAS MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, para lo cual la Gobernación de Boyacá se comprometió hacer entrega de los estudios y diseños.

SEGUNDO. El 30 de junio de 2022 se suscribe acta de inicio del contrato de obra y así mismo acta de inicio del contrato de Interventoría 1894 de 2022.

TERCERO. Ante la inconsistencia y falta de información suficiente en materia de estudios y diseños para la adecuada y correcta construcción del puente peatonal se suscribe acta de suspensión 1, el 19 de julio de 2022 por 30 días calendario.

CUARTO: El 18 de agosto de 2022 se reinician los contratos. Sin embargo, dado que la información y las causas que dieron origen a la suspensión 1 no habían sido superadas, las Partes, el 19 de agosto de 2022 suspenden por 2 meses, los 2 contratos, esto es, el de obra e interventoría a efectos de hacer entrega de la información completa y congruente para la construcción del puente peatonal. En tal sentido, los contratos debían reiniciarse a más tardar el 19 de octubre de 2022.

QUINTO: El 19 de octubre de 2022 se reinician los contratos de obra y de interventoría basado en la siguientes consideraciones: “La Gobernación se compromete a hacer entrega en un plazo no mayor a dos (2) días después del reinicio del contrato de los diseños oficiales y firmados por todos los especialistas en sus componentes (estructurales, geotécnicos, eléctricos, arquitectónicos y el Plan de Manejo de tránsito) ajustados, de acuerdo con las observaciones hechas por interventoría en el oficio DON-1894-BOY-021-2022 y contratista mediante oficios CONOBRA1896-2022- 000, CONOBRA1896-2022- 0012 y CONOBRA1 8 9 6 -2 02 2 - 0 1 8 así como en el comité de obra realizado el 07-07-2022, así como la aprobación del PMT, por parte de la ANI, una vez recibidos los planos y estudios, contratista e interventoría evaluarán el alcance del proyecto para determinar cantidades reales de ejecución y la necesidad de crear y cuantificar ítems no previstos”

SEXTO. Vía correo electrónico, la supervisión del contrato, con fecha 20 de octubre de 2022, se retransmite el oficio S-2022-000869-INFDT, en el que se incorpora un link de consulta para acceder a los diseños definitivos, de forma tal que fueran revisados por interventoría y contratista. El 24 de octubre de 2022 de manera presencial en la Gobernación se hace entrega de la última versión de la información y documentos técnicos para hacer nuevamente revisados en cada uno los componentes.

SEPTIMO. Se inicia un proceso de revisión de estudios y diseños lo cual arrojó observaciones a su contenido lo cual impedía contar con un presupuesto definitivo y una cuantificación real de cantidades, como consta en los oficios: N. CONOBRA1896-2022- 019, ON-1894-BOY-030-2022 del 02 de noviembre de 2022, DON-1894-BOY-033-2022, CONOBRA1896-2022- 022. En este último oficio, el Contratista expresa: el contratista de obra remite las observaciones encontradas a los diseños entregados por el contratista en su última versión, manifiestan lo siguiente: “De acuerdo con la información suministrada por la entidad contratante y según los compromisos pactados en acta N ° 2 de reiniciación con fecha 18 de octubre de 2022 , me permito anexar observaciones a los componentes tanto estructural, como eléctrico. No se recibió información arquitectónica ni de urbanismo, ni de señalización, por lo tanto, no ha sido posible realizar un balance preciso, la cuantificación de cantidades remitida en este documento es solamente teniendo en cuenta la información contenida en los diseños estructurales .” Estas observaciones se complementan con oficio CONOBRA1896-2022- 023, y DON-1894-BOY-037-2022

OCTAVO. El 17 de noviembre de 2022, el contratista de obra mediante comunicado CONOBRA1896-2022- 024 solicita la suspensión del contrato lo cual cuenta con concepto favorable de la interventoría con oficio DON-1894-BOY-039-2022 del 24 de noviembre de 2022.

NOVENO: En comité de obra realizado el día 5 de diciembre de 2022, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de Boyacá, se reunieron el secretario de Infraestructura Pública, la Supervisora del contrato de Interventoría, el Representante legal de Interventoría y el Representante legal de obra, con la finalidad de definir las actuaciones para determinar parámetros e insumos requeridos en la correcta ejecución de los contratos. Se acuerdan los compromisos:
-Suspender los contratos por un periodo de tres meses
-Contratista de obra presentará cotización de actualización de estudios y diseños
-Interventoría presentará la cotización para revisión de la actualización de los estudios y diseños presentados por el contratista de obra.

DECIMO: Que mediante acta No. 3 de fecha 09 de diciembre de 2022 fue suspendido el plazo de ejecución del contrato No.1984-2022 por cuanto la información suministrada, como se consignó en las consideraciones del acta de suspensión 3, no era totalmente consistente ni ajustada a la normatividad vigente.

UNDÉCIMO: El 13 de diciembre de 2022 contratista de obra mediante comunicado CONOBRA1896-2022- 025 presenta la propuesta económica para el rediseño del proyecto. Consecuentemente, el 16 de diciembre de 2022, la interventoría, mediante comunicado DON-1894-BOY-042-2022, remite a la entidad la propuesta económica para la revisión del rediseño realizar por el contratista de obra.

DECIMO SEGUNDO. La entidad guarda silencio y el contrato de interventoría no se reinicia a pesar del paso del tiempo y por cuanto no se superaron las causas que dieron origen a la suspensión n° 3.

DECIMO TERCERO. La Gobernación de Boyacá termina el contrato de obra 1896 de 2022 y lo liquida unilateralmente bajo resolución 0007 del 13 de enero de 2026 lo cual está publicado en SECOP desde el 25 de febrero de 2026.

DECIMO CUARTO: Dado lo anterior y habida cuenta que no existe contrato de obra para hacer vigilancia y control, reiniciaron el 6 de julio de 2026, este contrato de interventoría para su terminación y liquidación, por ausencia de objeto.

DECIMO QUINTO. Las partes a través de la presente acta de terminación por mutuo acuerdo, concertan y asumen los siguientes compromisos:

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO. De conformidad con las consideraciones descritas en el Acta de reinicio del 6 de julio de 2026 y en consideración a que existe imposibilidad de ejecutar el contrato de interventoría 1894 de 2022, las Partes han acordado terminar el contrato de interventoría por mutuo acuerdo.

SEGUNDO. El contratista interventor expresa que en los periodos comprendidos entre el 30 de junio al 18 de julio de 2022 y del 19 de octubre al 08 de diciembre de 2022 realizó la vigilancia, supervisión y ejecución del contrato de interventoría, con lo cual asumió un perfil de cargas, lo cual no fue remunerado al interventor, lo cual está constatado en los informes mensuales N. 1 y N.2 remitidos. Esta suma de $ 55.778.10,31 equivale hoy a $ 55.778.10,31. Adicionalmente dado que la imposibilidad de ejecución contractual no le es atribuible al Contratista sino que devino de una ausencia de planeación y por tanto de conformidad con la jurisprudencia le corresponde al Estado indemnizar al Interventor por la suma equivalnete a $ 25.009.237 que corresponde a la utilidad dejada de percibir

TERCERO. El Interventor deja constancia que se reserva el derecho a reclamar en la liquidación el reconocimiento y pago de la utilidad esperada y los demás gastos incurridos no reconocidos al no haber podido ejecutar el contrato de interventoría conforme se pactó.

CUARTO: La interventoría hará entrega de las garantías ajustadas y actualizadas para la liquidación del contrato de interventoría, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, previa emisión de la Gobernación de un certificado de no siniestro, que permita a la aseguradora su modificación y extensión.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

1. Terminar el contrato de mutuo acuerdo en tanto el contrato de obra No. 1896 de 2022 fue liquidado unilateralmente por la entidad el 13 de enero de 2026. 2). El contratista interventor expresa que en los periodos comprendidos entre el 30 de junio al 18 de julio de 2022 y del 19 de octubre al 08 de diciembre de 2022 realizó la vigilancia, supervisión y ejecución del contrato de interventoría, con lo cual asumió un perfil de cargas, lo cual no fue remunerado al interventor, lo cual está constatado en los informes mensuales N. 1 y N.2 remitidos. Esta suma de $ 55.778.10,31 equivale hoy a $ 55.778.10,31. Adicionalmente dado que la imposibilidad de ejecución contractual no le es atribuible al Contratista sino que devino de una ausencia de planeación y por tanto de conformidad con la jurisprudencia le corresponde al Estado indemnizar al Interventor por la suma equivalnete a $ 25.009.237 que corresponde a la utilidad dejada de percibir

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN

KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ (RL)
CONSULTORES DONOVAN SAS

ANDERSON YECID PARRALES HERNANDEZ
SUPERVISOR

Gobernación de Boyacá Contratación
REVISADO
ERIKA XIMENA RODRIGUEZ FONSECA
Fecha: 08-07-2026

* Si se requiere se pueden adicionar más firmas.